



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 043-2025-A-MDSS

San Sebastián, 07 de febrero de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

VISTO: la Opinión Legal n.º 993-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, el Informe n.º 036-2025-PPM-MDSS, de fecha 09 de enero de 2024, emitido por el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el Informe Legal n.º 030-2025-GDUR/AL-MDSS-C, de fecha 20 de enero de 2025, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe n.º 052-2025-GDUR-MDSS, de fecha 23 de enero de 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la Opinión Legal n.º 083-2025-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modificó los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que, artículo 29º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, manifiesta que *"La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera";*

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";*

Que, el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que el principio de legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado como ente rector, en su artículo 25º dispone *"Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes: 3. Municipalidades: Son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes: c) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales";*

Que, en ese sentido, el numeral 8) del artículo 33º del Decreto Legislativo en mención, indica las funciones de los Procuradores Públicos: *"Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público";*

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el numeral 1, del inciso 15.7 del artículo 15° del Decreto Supremo n.º 018-2019-JUS, por el cual se aprueba el Decreto Legislativo n.º 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que: "En los supuestos de conciliación, transacción, desistimiento de la pretensión, del proceso o de actos procesales, así como dejar consentir resoluciones en causas sin contenido patrimonial, el/la procurador/a público/a elabora un informe en el cual se sustente la necesidad de aplicar en específico cualquiera de las acciones señaladas en el presente numeral, justificándose en el mismo también la ventaja o el menor perjuicio para el Estado. El referido informe es puesto en conocimiento del/de la titular de la entidad y se considera autorizado si no es observado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas desde que fue puesto en conocimiento por cualquier medio verificable e idóneo";

Que, el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2019-JUS "Tiene legitimidad para obrar activa quien afirme ser titular de la situación jurídica sustancial protegida que haya sido o esté siendo vulnerada por la actuación administrativa impugnada materia del proceso. También tiene legitimidad para obrar activa la entidad pública facultada por ley para impugnar cualquier actuación administrativa que declare derechos subjetivos; previa expedición de resolución motivada en la que se identifique el agravio que aquella produce a la legalidad administrativa y al interés público, y siempre que haya vencido el plazo para que la entidad que expidió el acto declare su nulidad de oficio en sede administrativa;

Que, en relación al agravio a la Legalidad Administrativa se tiene la Opinión Legal n.º 993-2024-GAL-MDSS/RDIV, adjuntado al presente expediente el cual manifiesta la Nulidad de Oficio de la visación conforme se precisan el procedimiento irregular del visado de los planos el predio denominado Marcapata identificado con Unidad Catastral n.º 31263 ubicado en el sector Sucso Aucaylle, Valle Huatanay del distrito de San Sebastián, inscrito en la P.E. n.º 11031824 de la Zona Registral X - Sede Cusco, el cual ocupa parte de la vía pública de la prolongación de la Av. Collasuyo, considerado como vía urbana colectora programada con 15.00 ml sección vial pertenece al sistema vial provincial establecido en el Plan de Desarrollo Urbano Cusco 2013-2023 aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 032-2013-MPC, de fecha 22 de octubre del 2013, vigente a la fecha;

Que, conforme se tiene de los informes de las áreas correspondientes existe un procedimiento irregular de visación el cual está sujeta a la nulidad conforme lo dispone el artículo 10° del TUO de la LPAG el cual manifiesta causales de nulidad son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias": Tomando en cuenta que se realizó un procedimiento de visación sin tomar en cuenta que ocupa parte de la vía pública de la prolongación de la Av. Collasuyo, considerado como vía urbana colectora programada con 15.00 ml sección vial pertenece al sistema vial provincial establecido en el Plan de Desarrollo Urbano Cusco 2013-2023 aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 032-2013-MPC, el cual produce un agravio a la legalidad administrativa, al visar unos planos que estaba considerando espacios públicos pro contravenir a la constitución artículo 73° de la Constitución Política "los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles" y el artículo 7) del Reglamento de la Ley n.º 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos; cuyo artículo 4° refiere "los espacios públicos al ser bienes de dominio público, son inalienables, inembargables e imprescriptibles, las áreas verdes de uso y dominio público son además de carácter intangible";

Que, en relación al interés público nos avocamos a la Opinión Legal n.º 993-2024-GAL-MDSS/RDIV, el cual manifiesta que el predio denominado Marcapata identificado con Unidad Catastral n.º 31263 ubicado en el sector Sucso Aucaylle, valle Huatanay del distrito de San Sebastián, inscrito en la P.E. n.º 11031824 de la Zona Registral X - Sede Cusco, ocupa parte de la vía pública de la prolongación de la Av. Collasuyo, considerado como vía urbana colectora programada con 15.00 ml sección vial pertenece al sistema vial provincial establecido en el Plan de Desarrollo Urbano Cusco 2013-2023 aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 032-2013-MPC, de fecha 22 de octubre del 2013, vigente a la fecha;

Que, es evidente que el agravio al inerte público es ocupar terrenos, vías, previos de dominio público, que en el presente caso en el plano presentado por el administrado sobre visación planos perimétricos y memoria descriptiva predio rustico "MARCAPATA" sector Sucso Aucaylle- APV Marcapata el cual como conclusión

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



manifiesta en el Informe n.º 040-2021-VSE-SGIHU-GDUR-MDSS, de fecha 07 de junio del 2021, emitido por el Evaluador de Expedientes de Habilitaciones Urbanas, "por lo expuesto y vistos antecedentes registrales adjuntos en expediente, hecha la inspección técnica verificando la ocupación física actual se indica que el expediente cumple requisitos del TUPA de MDSS para visaciones de planos y memoria descriptiva para rectificación de área y perímetro del predio rustico "Marcapata" en el sector Sucso Aucçaylle Valle Huatanay distrito de San Sebastián Provincia y Departamento de Cusco. Inscrita en la partida electrónica n.º 11031824, por lo que el área técnica opina que procede visación de planos y memoria descriptiva para rectificación del área y perímetros que solicita. Se emite expediente para derivar al área correspondiente y se dé prosecución al trámite";

Que, como se tiene ya manifestado dicha visación de planos signado con el n.º 073-2021-SGHU-GDUR-MDSS, de fecha 21 de junio del 2021, no se consideró como colindante del predio materia de visación la prolongación de la Av. Collasuyo considerado como vía urbana colectora programada con 15.00 ml de sección vial de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano 2013-2023 vigente a la fecha, por el cual, están visando predios de propiedad estatal en este caso se agravia el interés público visando predios públicos o estatales;

Que, mediante Opinión Legal n.º 993-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por Gerente de Asuntos Legales, quien opina que se deberá iniciar un Proceso Contencioso Administrativo de Nulidad de Oficio sobre visación de planos de fecha 21 de junio del 2021, el cual se tomó como propiedad privada la vía pública de la prolongación de la Av. Collasuyo, considerado como vía urbana colectora programada con 15.00 ml sección vial -pertenece al sistema vial provincial establecido en el Plan de Desarrollo Urbano Cusco 2013-2023, conforme a lo dispuesto por el artículo 213.2 del TUO de la LPAG tomando en cuenta el presente informe. Asimismo, se deberá remitir el expediente administrativo a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, a fin que inicie las acciones legales de nulidad de oficio y sobre la potestad de presentar algún recurso en el expediente judicial n.º 01706-2021-0-1001-JR-CI-01 sobre rectificación de áreas y linderos el cual la Municipalidad Distrital de San Sebastián se encuentra como Tercero en dicho proceso, tomando en cuenta que dichas visaciones irregulares se viene utilizando en dicho proceso civil. Y que se deberá poner de conocimiento al Secretario Técnico para el inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador de los presuntas responsabilidad de los servidores y funcionarios que dieron la visación de forma irregular;

Que, mediante Informe n.º 036-2025-PPM-MDSS, de fecha 09 de enero de 2024, emitido por el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, quien informa que su despacho en fecha 02 de diciembre de 2024 a presentado la solicitud de intervención litisconsorcial necesaria pasiva en el proceso judicial n.º 1706-2021 a cargo del Primer Juzgado Civil, por lo que requiere con suma urgencia se expida la resolución debidamente motivada identificando los agravios que se producen a la legalidad administrativa y al interés público, para proseguir con la demanda de nulidad de la visación en el proceso contencioso y continuar con la defensa de la Municipalidad Distrital de San Sebastián en el proceso civil;

Que, mediante Informe Legal n.º 030-2025-GDUR/AL-MDSS-C, de fecha 20 de enero de 2025, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, quien concluye que por los fundamentos expuestos precedentemente, y estando a las conclusiones de la Opinión Legal n.º 993-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, indicando que el presente expediente administrativo debe remitirse en el plazo mas breve a la Gerente de Asuntos Legales;

Que, mediante Informe n.º 052-2025-GDUR-MDSS, de fecha 23 de enero de 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien remite el Informe Legal n.º 030-2025-GDUR/AL-MDSS-C, de fecha 20 de enero de 2025;

Que, mediante Opinión Legal n.º 083-2025-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, quien opina que se deberá emitir acto resolutorio de autorización autoritativa al Procurador Público Municipal, por el cual, dentro de sus funciones de la defensa a la Municipalidad Distrital de San Sebastián, pueda realizar las acciones legales en este caso iniciar el Proceso Contencioso Administrativo ante el fuero jurisdiccional sobre nulidad de la visación de planos sobre el trámite administrativo de visación;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



n.º 073-2021-SGHU-GDUR-MDSS, de fecha 21 de julio de 2021. Que en relación a lo dispuesto en el artículo 13º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2019-JUS dentro de la parte considerativa de la presente opinión, se ha descrito los agravios que produce a la legalidad administrativa y el agravio que produce al interés público;

Por estas consideraciones expuestas conferidas por la Ley n.º 27972, inciso 6) artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal, Abogado **BRAULIO FERNANDO BECERRA ROJAS**, con Registro C.A.C n.º 1587, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de San Sebastián y en resguardo de los intereses de la entidad, pueda iniciar el Proceso Contencioso Administrativo, ante el fuero jurisdiccional de la Ciudad del Cusco sobre nulidad de la visación de planos sobre el trámite administrativo de visación n.º 073-2021-SGHU-GDUR-MDSS, de fecha 21 de julio del 2021. Conforme al artículo 13º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2019-JUS, que dentro de la parte considerativa se ha expuesto los agravios que produce a la legalidad administrativa y al interés público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, emita informe del Proceso Contencioso Administrativo, que llevara ante el fuero jurisdiccional de la Ciudad del Cusco sobre nulidad de la visación de planos sobre el trámite administrativo de visación n.º 073-2021-SGHU-GDUR-MDSS, de fecha 21 de julio del 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Orteguel Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”